



OFICIO No. DOP-144-2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO
P R E S E N T E:

Externando un cordial saludo, le informo que con fundamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

Artículo 15, Párrafo: 1, Fracción


“...XIII Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública...”

Anexo información correspondientes al mes de Marzo: **CONTRATO NÚMERO OPAD/INFRA/001/2020 “SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO, COLUMNA Y LÍNEA DE AGUA PARA CONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN MUNICIPAL, DEL POZO NO. 5, DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO”.**

Sin más por el momento me despido, quedó a sus órdenes como su atento y seguro servidor, en cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
ETZATLÁN, JALISCO, 27 DE ABRIL 2020

“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”



ARQ. MIGUEL CARLOS DÁVALOS SALCEDO,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CONTRATO NÚMERO OPAD/INFRA/001/2020

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS I.A.Z MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO, L.E.M. MARIA LUISA PONCE GARCIA, C.P. JOSE FRANCISCO GALLEGOS PEREZ Y ARQ. MIGUEL CARLOS DAVALOS SALCEDO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLAN, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA PERJARUSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. BONIFACIO JARDON UGALDE, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,091, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EXPEDIDA Y PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIELA VALENTINA MORENO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA PLAZA LAGOS DE MORENO DEL ESTADO DE JALISCO;; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XI, XIX Y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 14, 19 fracciones II Y III, 21 y 22 fracciones I, II, III, IX, XVIII, XIX y XXII, 24 y 32, fracciones I, III, IV, VIII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Que dicha obra fue adjudicada a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, con fundamento en lo estipulado en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.3.- Para la ejecución de la Obra, el contrato correspondiente se encomienda a "El Contratista".

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado de la **ADJUDICACION DIRECTA**, instaurada por "La Dependencia", en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones, que se deriven del presente contrato; se ajustará a la inversión autorizada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Escobedo #320 col. Centro, C.P. 46500, en el Municipio de Etzatlan, Jalisco, México.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 11,091, de fecha 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, pasada ante la fe del LIC. GABRIELA VALENTINA MORENO PEREZ, Notario Público Número 5, de la Plaza de Lagos de Moreno del Estado de Jalisco.

II.3.- Su representante el C. **BONIFACIO JARDON UGALDE**, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **PER900508E74**.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en **AGUSTIN REVIERA #90, COL. CENTRO, C.P. 47400** en el Municipio de **LAGOS DE MORENO, JALISCO**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y en general, la información requerida para la obra material del contrato.

II.8.- Conoce debidamente el sitio y condiciones existentes de la infraestructura hidráulica a la cual se conectara de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO, COLUMNA Y LÍNEA DE AGUA PARA CONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN MUNICIPAL, DEL POZO NO.5, DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO"** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato, es de **\$622,270.96 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS 96/100M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado. Por lo que no se podrá generar costos extraordinarios siendo este el presupuesto presentado por el contratista como precio alzado, cumpliendo con lo estipulado y considerando los trabajos llave en mano.

TERCERA: ESTIMACIONES.

El contratista presentara estimaciones de obra ejecutada y terminada para su aprobación y pago por el ayuntamiento, las estimaciones deberán cubrir periodos de trabajos no mayores a cada 4 semanas hasta finalizar la obra.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato del día **9 DE MARZO DEL 2020** y a concluirlos el día **20 DE MARZO DEL AÑO 2020**, por lo anterior se obliga a ejecutar los trabajos en **12 (DOCE)** días naturales, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Así que el contratista se obliga a presentar el

proyecto ejecutivo y memoria de cálculo de los trabajos objeto de este contrato, siendo esta responsabilidad total del contratista.

SEXTA: ANTICIPOS.

Para que "El Contratista" realice el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un solo anticipo dentro de los 3 (tres) días posteriores a la firma del presente, por la cantidad de **\$ 186,681.28 (ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un 30% del importe total del monto del contrato, mismo que se irá amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, conforme al programa de obra presentado por el contratista, tal y como lo establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN.

El ayuntamiento tendrá en todo el tiempo la facultad de suspender temporal o definitivamente la obra contratada, lo anterior se establece sin perjuicio del estado en que se encuentre la misma, ello en el supuesto de que ocurriere cualquier causa justificada, se dará aviso por escrito al contratista con 7 días hábiles de anticipación, si la suspensión es definitiva, será rescindido el contrato.

Si la suspensión se decreta por causa no imputable al contratista, el ayuntamiento pagara a este la parte de la obra ejecutada en la inteligencia de que si la obra se suspende habiendo ejecutado mínimo un 80%, el ayuntamiento no cubrirá gastos adicionales a la obra ejecutada.

OCTAVA: RESCISION.

El ayuntamiento podrá rescindir el presente contrato administrativamente por razones de interés general, o por cualquiera otra de las causas previstas por la ley y principalmente por contravención o incumplimiento por parte del contratista en los términos pactados siendo a cargo de este el pago de daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que reincida el contrato el saldo por amortizar el anticipo se reintegrara a el ayuntamiento en un plazo no mayor de 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada la resolución de rescisión al contratista en el supuesto de que no se reintegre la cantidad en el plazo aludido el contratista deberá pagar gastos financieros sobre el saldo insoluto conforme a la tasa establecida en la ley de ingresos del municipio contratante, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, y se computara días naturales desde la fecha en que se venció el plazo hasta en la que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

Se reconocerá al contratista los materiales que tenga en obra mediante la comprobación y exhibición correspondiente, ello siempre y cuando sea de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra.

NOVENA: SUSPENSION DE LAS OBRAS.

El ayuntamiento a través de los representantes que al efecto designe, tendrá derecho el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así, como los materiales que se empleen ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación de los mismos y dará a el contratista las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución, a fin de que estas se ajusten al proyecto.

DECIMA: DE LA GARANTIA

FIANZA DE ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" otorgara, dentro de los 5 cinco días siguientes a la firma del contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" por valor de 100% del importe total del anticipo, considerando el impuesto al valor agregado, y así garantizar el reembolso a "EL AYUNTAMIENTO".

FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y para garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como las reparaciones o sustituciones procedente de los vicios y defectos que resulten posteriormente a la recepción de la obra, el contratista se obliga otorgar a favor de los contratantes una fianza por el 10% del valor total del importe de la obra que exhibida dentro de los 7 días siguientes a la firma de este documento: que se otorga por el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra a precios unitarios así como para garantizar las erogaciones que los contratantes tuvieran que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten hasta un año después de la recepción de los trabajos a satisfacción de los contratantes.

DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE OBRA.

El ayuntamiento recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad si las mismas hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

Ni el pago de la obra, ni de las estimaciones correspondientes a la recepción de la misma, exime al contratista de la responsabilidad en que puede incurrir por la edificación de la obra, por vicios ocultos que resulten por defectos en la construcción, mala calidad de los materiales empleados, vicios del suelo en que se hizo la obra, deficiencias del proyecto ejecutivo y memoria de cálculo.

Se reserva el ayuntamiento el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como la ejecución o reparación de la obra faltante o mal ejecutada.

DECIMA TERCERA: SUJECION Y/O JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando "EL CONTRATISTA", en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACION

La empresa podrá subcontratar como máximo el 25% (veinticinco por ciento) del financiamiento de la obra, con empresas legalmente establecidas, liberando desde este momento al H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlan Jalisco, para con estas empresas de cualquier obligación de carácter civil, mercantil, penal, administrativo y laboral.

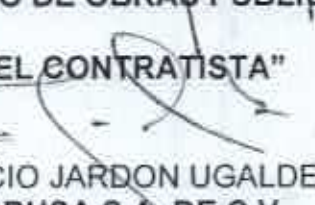
El presente contrato se firma en el municipio de Etzatlan, Jalisco, el día 06 DE MARZO DEL 2020

POR "LA DEPENDENCIA"


I.A.Z. MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.E.M. MARIA LUISA PONCE GARCIA
SINDICO


C.P. JOSE FRANCISCO GALLEGOS PEREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


ARQ. MIGUEL CARLOS DAVALOS SALCEDO
ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


BONIFACIO JARDON UGALDE
PERJARUSA S.A. DE C.V.